

LA POLÉMICA ARQUITECTOS-INGENIEROS EN CÓRDOBA (Notas sobre la situación profesional del Arquitecto en la Modernidad)

José M. Palencia Cerezo

En estos últimos años han visto la luz varios trabajos de interés que se adentran en el estudio del conflicto planteado entre arquitectos e ingenieros en España en el transcurso del siglo XIX.¹ Un tema a mi juicio clave para entender, desde la óptica de lo social, tanto el devenir de la Revolución Burguesa en el país, como la dialéctica propulsora del empuje de esta élite cultural que tan fundamental papel ha jugado en lo tocante al aspecto que hoy muestran las ciudades peninsulares dentro de la fase de su crecimiento en la Modernidad; y que —como se sabe— ha transformado en la mayoría de los casos, el viejo aspecto medieval que las mismas venían presentando desde al menos principios del setecientos.

En Córdoba, como en el resto de las ciudades, el conflicto también tuvo su secuencia histórica y sus peculiaridades propias y, aunque no registró dimensiones de decisiva trascendencia, supondría también a la larga un hito en la situación específica de la dimensión profesional de los arquitectos. Vamos a pasar a continuación a verlo con detenimiento, por cuanto significa un tema de considerable interés para la cultura cordobesa contemporánea.

I. ORIGEN DEL CONFLICTO

El conflicto tiene su origen, según los datos que hemos podido obtener, a raíz de la presentación de un proyecto para Almacenes de Madera y de cuatro casas con dos pisos para Dña. Purificación Aroca y Carmona, Viuda de Montijano, redactado por el Capitán de Ingenieros Militares D. ÁNGEL TORRES YLLESCAS, firmado en Córdoba a 27 de marzo de 1901.²

La obra habría de realizarse en una parcela llamada “Huerta Baja de la Reina”, que hasta entonces había venido dedicándose al cultivo de cereales en toda su extensión y que estaba situada cerca de la llamada “Explanada del Pretorio” —entre el Campo de la Merced y el Paso superior del mismo nombre—; lindando, al Norte con la carretera de Córdoba y Trassierra; al Este con la llamada “Huerta de la Merced”, y al Sur y Oeste con la misma “Huerta Baja de la Reina”, de la que formaba parte íntegramente.

El proyecto venía pues firmado por el ingeniero militar Torres e Yllescas, y en el apartado “conveniencia de la obra” se expresaba como sigue: “... Que Córdoba por su situación geográfica y por la multitud de vías que la surcan ha de ser un centro industrial y comercial de primero orden ¿Quién lo duda? Que las corrientes de la época actual tienden a este fin tampoco es dudoso, así es que toda edificación del género de la que nos ocupa, influirá más o menos pero siempre algo; al progreso y desarrollo de las fuentes de

riqueza de nuestra querida ciudad y de su provincia, contribuyendo en alto grado al bienestar y seguridad de sus habitantes. De aquí que los espaciosos e importantes almacenes para maderas y las cuatro casas que la Sra. D.^a Purificación Aroca, viuda de Montijano, trata de levantar en una estupenda parcela llamada “Huerta Baja de la Reina”, no sólo beneficiará los intereses de esta población porque con ello se fomenta el comercio de la plaza, sino que también por que constituirán, digámoslo así, la base para otras nuevas edificaciones que en su día darán vida y belleza a esos terrenos hoy dedicados exclusivamente al cultivo de cereales”.⁴

Como se puede apreciar en su contenido tras una rápida lectura, la propuesta del ingeniero insistía en una serie de características que en principio lo hacían merecedor de la dignidad profesional de un ingeniero, educado a priori con mayor formación técnica que artística y, por tanto, con mejores facultades para llevar a cabo, por ejemplo, la aplicación del hierro a la construcción.

Estas características que podríamos denominar “ingenieriles” podrían resumirse en las siguientes:

- 1.- La aplicación de armaduras de hierro a toda la edificación.
- 2.- La utilización como soporte de columnas huecas de fundición de hierro.
- 3.- Por último, la propuesta hacía constar que el perfil adoptado por la crujía de la fachada era la que figuraba con el nº 4 del “Catálogo de la Fábrica de Altos Hornos de Bilbao” y que, por lo demás, todo el perfilado se basaba en lo expuesto en este catálogo.

Por otro lado, el ingeniero dejaba patente en el proyecto una considerable carga de su vagaje profesional. Además, una nota curiosa en favor de esa cualificación profesional de los ingenieros que estamos planteando, venía recogida en el referido proyecto en los siguientes términos: “Para el cálculo de las dimensiones que aparecen en los planos y perfiles que se acompañan, nos hemos valido de las fórmulas más recomendadas en los tratados de *Mecánica aplicada a las construcciones*. Hemos procurado también que dichos resultados se armonicen en lo posible con las condiciones climatológicas de la población, con la clase de suelo y subsuelo que se trata de edificar y con la especie de materiales que han de emplearse”.⁵

Por el momento, y vistas las características generales del mismo, adelantar sólomente que se trata de un episodio relacionado con el ensanche por la zona norte de la Córdoba moderna, ya que se planteaba en una zona extramuros hasta entonces no urbanizada y que, más adelante, significaría uno de los polos fundamentales de expansión de la capital por esa zona.

II. DIALÉCTICA DEL CONFLICTO

Una vez presentado el mismo para consecución de la correspondiente licencia en el Ayuntamiento, surgiría la protesta de los principales hombres que en Córdoba se dedicaban al ejercicio de la Arquitectura. El 16 de abril de 1901, veía la luz un recurso de alzada que iba firmado por los arquitectos Adolfo Castiñeira y Boloix, Pedro Alonso Gutiérrez —entonces Arquitecto Municipal— y los Maestros de Obras Rafael Jurado González y Juan de los Reyes Gómez; artífices todos ellos de lo más significativo del Modernismo arquitectónico en la Ciudad de los Califas.

Según estos profesionales de la arquitectura, el ingeniero había usurpado competencias que no le correspondían, aún en el supuesto de que poseyese el título de Ingeniero Civil, porque:

a) Según la R.O. de 9 de Enero de 1870, sólo los Maestros de Obras y los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando tenían prerrogativas para llevar a cabo obras particulares.

b) El proyecto atentaba contra los Artículos 801, 873 y 874 de las Ordenanzas Municipales de Córdoba y contra la R.O. de 23-1-1872, que prohibía a los Ayuntamientos dar licencias a quien no poseyese el título legal, que sólo podían poseer los Arquitectos y los Maestros de Obras.

c) Además, citaban los Reales Decretos de 22-7-64 y 5-1-70 que reglamentaban el ejercicio de la profesión de Arquitectos; y el Art. 1º del Reglamento Orgánico de 28 de Octubre de 1863 que deslindaba sus competencias de las de los Ingenieros, otorgándoles a éstos las obras relacionadas con:

— Los caminos públicos ordinarios que se costeen con fondos generales y provinciales.

— Las obras de los puertos y muelles mercantes, y de los faros, hoyas y demás construcciones de interés general marítimo.

— Los canales de navegación y riegos, las obras necesarias para la navegación y explotación de los ríos, las que se exigiesen para el mejor régimen y aprovechamiento de todas las aguas públicas del estado; las de desagües, saneamiento y lagunas en terrenos pantanosos, y por último, todas las demás obras públicas de análoga especie que apruebe o autorice el Gobierno.

Hasta aquí los arquitectos parecían llevar su parte de razón. Sin embargo, los ingenieros —en ese caso el único ingeniero— defendían su derecho a redactar el proyecto aludido esgrimiendo los siguientes fundamentos legales:

1.—La Ley General de Presupuestos de 1883 y 1884, en la que los Ingenieros Militares se les habían convalidado el título, dándoles el de Ingeniero Civil con los mismos derechos que éstos.⁶

2.—La R.O. de 7 de Enero de 1900, más fresca que ninguna de las anteriores citadas, que decía “Que los Ingenieros Militares provistos del correspondiente Título Académico, pueden ejercer su profesión en industrias y trabajos particulares y que no sean de ingeniería”.

Para su beneficio, en este caso el ingeniero contaba con el apoyo de la Corporación Municipal que, en su seno, defendía el proyecto a toda costa por ser beneficioso para la ciudad, ya que, además de efectivo para la actividad comercial, daría trabajo a la gran cantidad de obreros en paro con que contaba Córdoba en aquellas fechas.

Por último, hacer constar que, realizando un análisis detenido de los términos en que se expresaba el proyecto, dentro del horizonte de la dialéctica de la Revolución Burguesa, el mismo utilizaba cuantiosa retórica en la defensa de la matriz, de raíz ilustrada, del ingeniero como figura imprescindible para el progreso. Hasta aquí los términos en que se desarrolló la querrela.

III. PROCESO DEL EXPEDIENTE

En abril de 1901 y a raíz de las quejas planteadas por los arquitectos, se suspendió la licencia municipal para efectuar la obra. El día 9 de ese mes, Pedro Alonso Gutiérrez, en su calidad de Arquitecto Muni-

pal, informaba al Ayuntamiento del exceso del ingeniero, planteando a la vez que: “Ninguna R.O. ha venido a derogar lo establecido en el referido artículo, y como los planos vengan suscritos por un ingeniero, entiendo debo atenerme de informar referida instancia interin no vengan suscritos los planos por perito competente. Me hallo también en el deber de participar a V.S. que las obras se han comenzado ya y están haciéndose las cimentaciones”.⁷

Pero pese a la oposición y advertencias de su perito municipal, el Ayuntamiento parecía estar empeñado en que la obra se realizase a toda costa y, en 16 de abril, autorizaba la ejecución de las edificaciones con arreglo al proyecto facultativo que se había presentado, desestimando a su vez la propuesta de los arquitectos querellantes porque “...el procedimiento adoptado por los solicitantes es improcedente, toda vez que para recurrir contra el acuerdo de la Corporación pudieron hacer uso de los recursos que señala la ley...”.

Sin embargo, a la postre, las edificaciones no llegarían a realizarse pues, al margen de las protestas de los arquitectos, con fecha 30 de abril de 1901, la propietaria del terreno mandaba una nueva instancia al Ayuntamiento en los siguientes términos: “Intentando por ahora reducir dicha obra al cerramiento del terreno de su pertenencia en la forma que los planos determinan y con el decorado descrito en los mismos simulando los vanos sin abrirlos, acuso a V.S. se sirva expedirle al efecto la oportuna licencia *limitándose sola y exclusivamente a la construcción del muro mencionado* en la línea que al efecto se le demarque hasta primeras maderas en la parte foral...”.⁸

De acuerdo con ello, la Alcaldía de D. Jaime Aparicio Marín sólo concedió licencia para esta última demanda, y sólo en eso consistió la obra que se realizara, que de un gran almacén de maderas y viviendas había quedado reducida a un pequeño muro foral de cerramiento de terreno.

Entretanto, las quejas de los arquitectos habían llegado al Negociado de Administración Pública del Gobierno Civil que, en detrimento definitivo del proyecto, les otorgaba sentencia de razón. El informe emitido por este Organismo hacía constar que ya había ocurrido poco antes un caso análogo en Madrid en el cual los letrados habían dado la razón a D. Vicente García Cabrera, entonces secretario de la Asociación Nacional de Arquitectos, y que, teniendo en cuenta este antecedente opinaba:

“1.– Que los Ingenieros Militares, provistos de títulos académicos expedidos por el Ministerio de la Guerra, tienen derecho al libre ejercicio de su profesión en trabajos particulares.

2.– Que las obras o trabajos particulares que pueden realizar los Ingenieros Militares son las que, con arreglo a las disposiciones citadas, competen y están dentro de las atribuciones propias de los Ingenieros Civiles, similares a aquellos.

3.– Que las obras y construcciones a que se refieren los preceptos citados, que regulan la profesión de arquitecto, son de la exclusiva competencia de éstos, y no de los Ingenieros y que, tratándose el expediente de una obra cuyos planos y memoria para la construcción *debieron ser autorizados por un profesor de arquitectura, carecen los suscritos por el Ingeniero Militar D. Angel de Torres e Yllescas, de validez.*

Y conformándose S.M. el Rey (q.D.g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone”.⁹

IV. NOTAS SOBRE LA SITUACIÓN PROFESIONAL DE LOS ARQUITECTOS CORDOBESES DE PRINCIPIOS DE SIGLO

De todo lo expuesto se deduce la existencia de la presumiblemente primera gran victoria de los arquitectos cordobeses en la defensa de sus derechos profesionales. Litigio que no es nuevo en la España del ochocientos, pero que en Córdoba, debido al estancamiento en el orden cultural y económico que sufre durante la pasada centuria, se da tardíamente y justo en una fecha en que empiezan a notarse los primeros síntomas de expansión.¹⁰

Efectivamente, la polémica arquitectos-ingenieros se remonta en España al menos al año 1845, en que la publicación en Madrid de la “Instrucción para promover y ejecutar las Obras Públicas”, por R.O. de 10 de Octubre de dicho año, levantó la indignación de los arquitectos que veían anulados de golpe lo que consideraban sus derechos. Los primeros en rebelarse fueron los arquitectos de Barcelona, y después fueron sumándose los de Valencia, Valladolid, León, Murcia, Granada, Sevilla, etc. Pero los ánimos fueron atemperados cuando fue publicada la R.O. de 25 de Noviembre de 1846, en la que se daba un substancial paso atrás.¹¹

Por otro lado, los arquitectos estuvieron tranquilos desde la publicación de la Orden de Bravo Murillo de 3 de Febrero de 1848, con la que habían conseguido el derecho sobre algunas obras públicas menores que tradicionalmente se habían reservado a los Ingenieros, tales como Casas Consistoriales, cárceles y caminos vecinales, puentes, etc. Hasta que en 1866 resurgió de nuevo la polémica por la construcción de edificios fabriles.

Sin embargo, el conflicto reaparece y toma dimensiones candentes a partir de la Restauración. El mismo año de 1875 se publicaría en Barcelona una “Exposición elevada a S.M. el Rey por la Asociación de Arquitectos de Cataluña”, en la que se recordaba al Monarca el silencio que había estado guardando en años pasados, mientras ellos habían estado viendo mermadas sus atribuciones para darla a las carreras especiales.¹²

La querrela se da pues en Córdoba en el período en que el sistema restaurador está dando los últimos coletazos de afianzamiento y cuenta con numerosos antecedentes en otras provincias de mayor importancia dentro del territorio nacional.

A partir de aquí, llegar a evaluar la incidencia que esta primera pequeña victoria de sus profesionales tuvo en el índice de calidad estética de la arquitectura cordobesa, partiendo de la supuesta y a priori posible mayor formación artística de los arquitectos, sería un problema difícil de dilucidar y que en principio se aleja de los fines de este pequeño estudio.

Lo que sí es verdad es que las quejas profesionales de los arquitectos en Córdoba parecen ser endémicas dentro de la contemporaneidad, planteándose, en la mayoría de los casos, frente a un Ayuntamiento que otorgaba licencias sin autorización ni presentación de un proyecto por parte del facultativo competente, que para el caso únicamente podía ser o bien un arquitecto o bien un maestro de obras, exclusivos profesionales que por ley tenían derecho a realizarlo.

Éste iba a ser pues, el principal problema que dificultaba de entrada el buen ejercicio de la profesión y, por derivación, el de una buena arquitectura que hubiese ido en beneficio del ornato de la ciudad.

La cuestión la vemos aparecer en toda su magnitud y dimensión trágica el año 1914, trece años después de la polémica y en un tiempo en que las consecuencias de la I Guerra Mundial se hacían patentes en la economía, con el consiguiente encarecimiento de materiales y paralización de la actividad constructiva.

En medio de esta situación de crisis económica vemos aparecer también la segunda unión corporativa de profesionales cordobeses en pro de la consecución de sus derechos e intereses. En este caso serían los arquitectos Félix Caballero, Julio Jiménez Castedo, Adolfo Castiñeira, Antonio García Calleja y Francisco Azorín Izquierdo, principales componentes de la élite profesional de la ciudad, los que unían sus firmas en escrito público dirigido al Alcalde solicitándole que no se realizase obra alguna sin dirección facultativa y recordándole sus derechos profesionales, regulados por el Real Decreto de 22 de Septiembre de 1864 y confirmados en sucesivas ocasiones; así por ejemplo en las R. O. de 8 de Enero de 1870 y 23 de Enero de 1872.¹³

Además, los arquitectos rogaban que, en adelante, los propietarios se entendiesen directamente con ellos según las prerrogativas que les daba la ley, en beneficio de los propietarios particulares y de los obreros trabajadores.

Sin embargo, no creemos que esta medida surtiese el efecto deseado por ellos cuando, diez años más tarde, el Ayuntamiento de D. José Cruz Conde aprobaba un Reglamento de Servicios y Obras Municipales —aprobado por R.D. de 14 de Julio de 1924— que tenía como objetivo primordial poner fin a las construcciones incontroladas, es decir, sin licencia del Ayuntamiento, presumiblemente, sin estar refrendadas por un proyecto elaborado por un arquitecto, de los que puede deducirse que el mal continuaba existiendo a pesar de todo.

Partiendo de esta situación desfavorable para el buen ejercicio de la arquitectura, no es extraño que, en medio del debate cultural sobre el “estilo arquitectónico cordobés” y en pleno auge de los planteamientos Regionalistas, los arquitectos cordobeses sólo pudieran mostrar su impotencia, justificándose en los mismos términos anteriores.

La cuestión era ahora distinta pero el debate se abandonaba esgrimiendo las mismas razones. En carta firmada en Córdoba por Manuel Enríquez Barrios, Luis Valenzuela Castillo, Daniel Aguilera Camacho, Eduardo Varo Castillo y Federico Castejón Y Martínez de Arizala —que era el verdadero artífice del documento— se incitaba a los arquitectos sevillanos Aníbal González y José Espiau a que hiciesen una visita a Córdoba “para dar a conocer en este país el estilo arquitectónico sevillano”, lo cual podía hacerse mediante el montaje de una exposición de planos y fotografías y alguna conferencia, cuestión ésta última para la que se hizo una invitación expresa al catedrático hispalense. D. Francisco Murillo Herrera.¹⁴

Se pretendía entonces en Córdoba dar el “estilo sevillano” a la nueva fachada del Hotel Suizo, que por entonces estaba en proceso de compra y demolición por parte del Ayuntamiento para el ensanche de la actual plaza de las Tendillas.

González y Espiau aceptaron gustosos una invitación que luego no llegaría a materializarse, pero la reacción de los arquitectos locales no se hizo esperar. Serían esta vez los mismos anteriores —exceptuando a Francisco Azorín—, es decir, Castiñeira, Caballero, García Calleja y Jiménez Castedo, los que firmaban una carta con fecha 1 de Septiembre de 1915, en la que se decía:

“Es nuestro criterio que la arquitectura de Córdoba no tomará el impulso que se marca modernamente en todas las poblaciones de importancia, mientras no vengais a inducir, mejor dicho a obligar, ya que nuestra cooperación solicitan, a que el propietario abandone la costumbre, por una economía mal entendida, de prescindir cuando pueden de la intervención del arquitecto, burlando las leyes, hasta tal punto que nos hemos visto precisados a recurrir a los tribunales en demanda del amparo de nuestros derechos y de pretender, en la mayor parte de los casos, retribuir tan mezquinamente nuestro trabajo, regateando siempre y queriendo establecer competencias ofensivas para nuestra dignidad profesional, que están reñidas con la belleza artística y la labor estética que los señores firmantes de la carta reclaman.

Con estos antecedentes y con la mezquindad tradicional con que se realizan las obras en esta población en que no sólo no se atiende a lo más mínimo a la decoración, ni aún siquiera a los más elementales principios de higiene y donde existen unas Ordenanzas Municipales anticuadas y completamente absurdas en cuanto a lo que construcción se refiere, y donde cuando por nuestra parte se intenta alguna iniciativa de mejora como el ‘Proyecto de saneamiento y urbanización de la Ronda de Isasa’, mejora importante para Córdoba y que ha sido archivado con la indiferencia más completa sin que ni por atención se haya agradecido a sus autores el trabajo que prestaron en pro de esta población, no es posible, como podréis comprender, la ejecución de una obra artística en su menor grado ni es posible tampoco pretender crear estilos más o menos andaluces que den una idea del adelanto estético”.¹⁵

Este episodio, que forma parte de la explicación del fracaso del llamado “estilo cordobés” en la Ciudad de los Califas, no sólo vuelve a recordarnos la mala situación profesional a principios de siglo de los arquitectos de la capital, sino también la definitiva derrota de sus artífices para una arquitectura que al fin crecía y se desarrollaba en penuria dentro de las grandes secuencias estilísticas del Modernismo y el Regionalismo.

Así pues, si en los albores del siglo los arquitectos tuvieron de su parte a la ley para conseguir una primera victoria profesional frente a las intromisiones de los ingenieros, el posterior transcurso de los acontecimientos —sobre todo en lo que respecta al orden de lo legal— eclipsaron completamente este primer síntoma de euforia, relegando sus pretensiones y su buena labor profesional a un segundo plano que en última instancia tuvo una repercusión decisiva y nefasta sobre la calidad estética de la arquitectura ejercitada en la ciudad.

Todo ello vino por fin a potenciar la crisis de la trama urbana moderna de una ciudad como Córdoba que, realizada desde sus orígenes a manera de “pastiche”, continúa incidiendo negativamente en los planteamientos que en la actualidad se realizan, no sólo en el orden urbanístico, sino sobre todo y fundamentalmente en lo que respecta al ornato estilístico de las construcciones.

NOTAS

1. El trabajo fundamental de carácter general en este sentido ha sido el de Bonet Correa, Antonio; Miranda, Fátima y Lorenzo, Soledad: *La polémica Ingenieros-Arquitectos en España (siglo XIX)*. Madrid, 1985. Anteriormente habían aparecido algunas aportaciones sobre la misma óptica pero desde distintas vertientes que se recogen en dos trabajos fundamentales:

— Lorenzo Fornes, Soledad: “Del arquitecto-filósofo al Ingeniero-constructor: un debate sobre el arte y la ciencia en el siglo XIX”. Comunicación presentada al III Congreso Español de H^a del Arte. Sevilla, 8 al 12 de Octubre de 1980.

— Díez de Baldeón García, Clementina: “Luchas corporatistas en el siglo XIX: Arquitectos, Ingenieros y Maestros de Obras. Un ejemplo de profesionales en conflicto”. *Les elites espagnols a l'époque contemporaine*. Actas del Coloquio de H^a Social de España. 1982. Pyrenaica Cahiers de l'Université. N^o 1. Pau (Francia). 1982.

2. *Archivo Municipal de Córdoba*. (Arch. M. Co.): Obras Públicas. Secc. VIII. Serie 4^a. Caja 11. 1901.

3. Sobre la persona de D. Ángel Torres e Yllescas no hemos podido obtener datos concluyentes. No aparece en el Archivo actividad documentada que se lleve su firma, al menos de las obras que pudo dirigircuando le fue convalidado el título de Ingeniero Militar por el Civil. Sin embargo debió ser un individuo culto e influyente en la ciudad, pues el 5 de Mayo de 1933, con motivo de la celebración de la Semana Santa, pronunció en la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, una conferencia titulada “El doble de cepa (tradición cordobesa)”, que posteriormente fue publicada en el Boletín de dicha Academia.

4. *Arch. M. Co.*: Expediente reseñado (E.r.), pág. 3.

5. *Arch. M. Co.*: (E.r.), pág. 5. (Cursiva nuestro).

6. Para una historia de la creación del Cuerpo de Ingenieros Civiles véase Bonet y otros: Opus. cit., págs. 15 y ss.

7. *Arch. M. Co.*: (E.r.), pág. 33.

8. *Arch. M. Co.*: (E.r.), pág. 35. (Cursiva nuestro).

9. *Arch. M. Co.*: (E.r.), pág. 37.

10. Sobre el comienzo de una fase de expansión en la economía cordobesa de principios de siglo que va a durar, con sus altas y bajas, hasta aproximadamente el año 1930; véase el trabajo de Castejón Montijano, Rafael: “La economía cordobesa en su perspectiva histórica”. En AAVV: *Córdoba. Apuntes para su historia*. Córdoba. Monte de Piedad y C. de Ahorros. 1981.

11. Bonet y otros: Opus. cit., pág. 30.

12. Opus. cit., págs. 47-48.

13. Véase *D.C.* (Diario de Córdoba): 4 de Enero de 1914.

14. *D.C.*: 30 de Agosto de 1915.

15. *D.C.*: 3 de Septiembre de 1915.